OTROSÍ Nº001 AL CONTRATO DIRECTO PS-117-2022 DE 2022

No. CONTRATO	No. S.P 01 DE 2020
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SOPETRÁN – ANTIOQUIA NIT. 890.981.080-7
REPRESENTANTE LEGAL	DIEGO ALEJANDRO VILLA VALDERRAMA C.C. No. 71.361.336
CONTRATISTA	CORPORACIÓN ENLACE ESTRATEGICO EE
NIT	900448293-7
SUPERVISOR	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN RECREACIÓN Y CULTURA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA CULTURA Y CREATIVIDAD MEDIANTE ESTRATEGIAS DE ACCESO, INNOVACIÓN, CREACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE LOS GRUPOS DE INTERÉS DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS CONTENIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO "PACTO POR SOPETRÁN CON CALIDAD DE VIDA".
VALOR	DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO TRAINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 299.818.137)

Entre los suscritos a saber,

Por una parte, **DIEGO ALEJANDRO VILLA VALDERRAMA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadania 71.361.336, en su calidad de alcalde municipal, facultado para celebrar contratos y convenios mediante el articulo. 32 del acuerdo municipal, No. 04 de 2018, quien para los efectos del presente acto obra en nombre y representación legal de **EL MUNICIPIO DE SOPETRÁN ANTIOQUIA,** identificado con NIT 890.981.080-7, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra la **CORPORACIÓN ENLACE ESTRATEGICO EE**, identificado con **NIT 900448293-**

7, quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar la presente otrosí al contrato directo ps-117-2022 de 2022. **1.** El dia 28 de enero de 2022, se suscribió el contrato directo ps-117-2022 de 2022, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA CULTURA Y CREATIVIDAD MEDIANTE ESTRATEGIAS DE ACCESO, INNOVACIÓN, CREACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE LOS GRUPOS DE INTERÉS DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS CONTENIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO "PACTO POR SOPETRÁN CON CALIDAD DE VIDA".**2.** La fecha de inicio de ejecución del contrato es el 28 de enero de 2022, según Acta de Inicio. **3.** Que por yerro de escritura se realiza el presente otrosí adecuando el contrato que se suscribió de conformidad con el estudio previo **3.** Que de acuerdo a las necesidades del objeto contractual las partes encuentras necesarios hacer una modificación en cuanto al presente contrato, de la siguiente manera

PRIMERO: MODIFICAR LA CLÁUSULA 17 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO, LA CUAL QUEDARÁ ASÍ

CLAUSULA 17- GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riegos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	ESTIMACIÓN
Riesgo por entrega de información errada. Se materializa cuando la entidad entrega, para la ejecución del contrato, información errada o desactualizada y el	Lo asume la entidad pública contratante	El costo de las actividades y gastos realizados

contratista ejecuta actividades propias del objeto contractual y de sus obligaciones con dicha información.		
Riesgo por uso o información errada. Al contrario del anterior, se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones debe recopilar la información o usar la que se encuentra en su poder y esta no corresponde para el desarrollo del contrato.	Lo asume el contratista	No se reconocerá costo alguno al contratista por la entrega de productos con fundamento en información errada.
Riesgos por la estimación de precios o costos Nota: Se presenta o materializa cuando el contratista reclama que los costos ofrecidos son bajos a los del mercado. Diferente es el hecho del principe o la teoria de la imprevisión.	Este riesgo lo debe asumir el contratista, quien propuso o acepto los precios en el proceso de selección. Si en la contratación los pliegos exigian valorar en la propuesta las alzas de honorarios, impuestos directos o indirectos, el riesgo lo asume el contratista.	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas
	Este riesgo lo debe asumir el contratista	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se

Disponibilidad de materiales o insuficiencia de proveedores.		debe interponer las multas, clausula y garantias respectivas.
Riesgos por incumplimiento de las obligaciones	Todos los riesgos que se hagan efectivos, con culpas del contratista serán de su cargo y no podrán en ningún evento, compensarse o reconocerse, si afectan alguna de las obligaciones contractuales o el objeto del contrato se procederá a exigir el siniestro garantizado en la respectiva garantia única.	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas
Riesgo por servicios adicionales. Nota: Se materializa cuando se requieren servicios complementarios o adicionales a los contratados necesarios para que el objeto de los servicios satisfaga completamente la necesidad de contratación funcionalidad de la obra contratada.	A cargo de la entidad: Si son necesarias y en beneficio del interés general la asumirá la entidad previa al cumplimiento de los requisitos legales contractuales; esto es, disponibilidad previa y documento adicional registrado y la ampliación de las garantias. A cargo del contratista: Si realiza los servicios sin las autorizaciones legales y disponibilidades	El valor correspondiente a los servicios adicionales.

	mencionadas lo asume el contratista.	
Riesgo por incumplimiento de subcontratistas. Nota: Se materializa si el personal del contratista incumple sus obligaciones contractuales	Lo debe asumir el contratista, quien tiene el control y la supervisión de dichos contratos	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas.
Riesgos por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Nota: Se materializa cuando los trabajadores del contratista o el contratista sufren accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.	Lo debe asumir el contratista	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas
Riesgo por demora en los valores del contrato. Nota: Se materializa cuando se cumplen los plazos establecidos para realizar los pagos conforme a lo estipulado en el contrato.	Lo asume el contratista: Durante los tres (3) primeros meses siguientes al cumplimiento del plazo, los pagos están sujetos al PAC. Lo asume la entidad: Si después de los tres (3) meses posteriores al cumplimiento del plazo para el pago no se ha cancelado al contratista la entidad asumirá este riesgo.	Se reconocerán los intereses moratorios correspondientes al valor no cancelado.

El Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, a su vez, estipula que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con Circular Externa No. 5 – Identificación y Cobertura del Riesgo, de Colombia Compra Eficiente y que se describe a continuación con la matriz de riesgos para el presente proceso:

DESCRIPCIÓN	FLUCTUACIÓN DEL PRECIO DEL SERVICIO	INCUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS
CLASE	General	Especifico
FUENTE	Externo	Interno
ETAPA	Ejecución	Ejecución
TIPO	Económico	Operacional
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA	Incumplimiento por parte del contratista	Incumplimiento del objeto contractual
PROBABILIDAD	2	2
IMPACTO	2 Cualitativo	4 Cualitativo
VALORACIÓN DEL RIESGO	1	7
CATEGORIA	2	3

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del municipio, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguros que ampare lo siguiente:

1. CUMPLIMIENTO: ampara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo en ellas el pago de multas y clausula penal pecuniaria, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y dos (02) meses más.

2. CALIDAD DEL SERVICIO: para garantizar la calidad del servicio, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual del término de ejecución del contrato y dos (02) meses más.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: por una suma equivalente a DOSCIENTOS (200) SMMLV y por un término igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

PARÁGRAFO PRIMERO. - CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA: La garantía deberá ser constituida por la CONTRATISTA dentro de los tres (3) dias hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: El CONTRATISTA deberá reponer la garantia antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuya o se agote o cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso.

PARÁGRAFO TERCERO. - AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantia otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

SEGUNDO: MODIFICAR LA CLÁUSULA 23 – NOTIFICACIONES, LA CUAL QUEDARÁ ASÍ

***CLÁUSULA 23 – NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:*

Municipio de Sopetrán – Antioquia	Nombre del contratista
Nombre: Andrés Julián Agudelo Salazar	Nombre: CORPORACIÓN ENLACE ESTRATEGICO
Cargo: secretario de educación, cultura, recreación y deporte	Cargo: Contratista
Dirección: Alcaldía de Sopetrán – Parque Principal.	**Dirección:** Calle 35 N° 87b-23
Teléfono: 8541560	**Teléfono:** 6071402

Correo electrónico: educacion@sopetran-antioquia.gov.co	**Correo electrónico: facturacion@enlaceestrategico.org.co**

TERCERO: PUBLICIDAD. El presente Otrosi se publicará en el Sistema electrónico para la Contratación Pública (Secop) de conformidad con el articulo 2.2.1.1.1.7.1 de Decreto 1082 de 2015.

CUARTO: Las demás cláusulas del contrato directo ps-117-2022 de 2022, no se modifican y conservan su vigencia.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO. El presente Otrosi queda perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se firma por las partes el veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022) por las personas que en ella intervinieron.

ANDRÉS JULIAN AGUDELO SALAZAR
Secretario de Educación, cultura, recreación y deporte

ANDRES MAURICIO CARDONA TORRES
Representante legal- Contratista

DIEGO ALEJANDRO VILLA VALDERRAMA
Alcalde.